

161194
R. Dir. 304/3.925
AA/rm

Ref.: SUNWOO CORPORATION SUCURSAL URUGUAY. DEUDA QUE MANTIENE CON ANP. APROBAR LIQUIDACIÓN – PROMOVER ACCIÓN EJECUTIVA.

Montevideo, 16 de mayo de 2018.

VISTO:

La deuda que la firma SUNWOO CORPORATION SUCURSAL URUGUAY mantiene con esta Administración.

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 17/11/2016 el Departamento Financiero Contable informa que la citada deuda asciende a la suma de USD 60.612 (dólares estadounidenses sesenta mil seiscientos doce), más los intereses que se devenguen a la fecha de pago.
- II. Que pese al transcurso del tiempo la deuda no fue paga, por lo que se dictó la Resolución de Directorio 822/3.853 de fecha 14/12/2016, procediéndose a la ejecución de las garantías existentes como Agente y como Proveedor Marítimo por USD 5.000 y USD 6.950 respectivamente.
- III. Que con fecha 5/12/2016 se dicta Resolución de Presidencia de la República 995/16, en la cual se dispuso reputar a favor del Estado el buque Glory, quedando sin efectos todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que estos asuman a su cargo la extracción del mismo y el pago de todos los gastos pendientes.
- IV. Que el Departamento Financiero Contable actualiza el día 5/04/2018 el monto adeudado por la firma SUNWOO CORPORATION SUCURSAL URUGUAY, informando que el mismo asciende a la cantidad de USD 58.843 (dólares estadounidenses cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres), más los intereses de mora que se devengarán hasta la fecha de pago, correspondiendo dicha deuda a varias facturas.

CONSIDERANDO:

- I) Que el Artículo 186° de la Ley N° 18.834 establece que: “La Administración Nacional de Puertos tendrá acción ejecutiva para el cobro de todos los créditos que resultaren a su favor, generados en ocasión del uso de los Puertos que administra y del cumplimiento del Reglamento de Atraque...”, constituyendo títulos ejecutivos a tales efectos, las facturas debidamente conformadas, de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 353° del Código General del Proceso y los testimonios de las Resoluciones firmes que aprueben liquidaciones de deudas.”

- II) Que en consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de lo adeudado SUNWOO CORPORATION SUCURSAL URUGUAY.”, por la cantidad de USD 58.843, más los intereses de mora que se devenguen a la fecha de pago.
- III) Que asimismo corresponde autorizar al Área Jurídico Notarial – División Contencioso - Sumarios, a promover acción ejecutiva a fin de obtener el resarcimiento de lo debido a esta Administración.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.925, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de lo adeudado por SUNWOO CORPORATION SUCURSAL URUGUAY.”, por la cantidad de USD 58.843 (dólares estadounidenses cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres), más los intereses de mora que se devenguen hasta la fecha de pago.
2. Encomendar al Área Jurídico Notarial – División Contencioso - Sumarios, a promover acción ejecutiva contra la deudora a fin de obtener el resarcimiento de lo debido a esta Administración.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Jurídico Notarial – División Contencioso – Sumarios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.